



- 008 1

DECRETO No.

02 JUL 2009

POR EL CUAL SE PROTOCOLIZA UN ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y "SINTRAESTATALES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, se establece que los Convenios Internacionales de la OIT, debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los Convenios 151 de 1978 y 154 de 1981 sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999.
2. Que, mediante Decreto 535 del 24 de febrero de 2009 el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, estableciendo las instancias para la concertación de las condiciones laborales de los empleados públicos.
3. Que, en virtud de las disposiciones antes mencionadas, el Sindicato Nacional de Servidores Públicos del Estado Colombiano, Subdirectiva Santander "SINTRAESTATALES" presentó Peticiones Respetuosas ante el Gobernador de Santander.
4. Que, mediante Resolución 12893 del 24 de octubre de 2008, el Gobernador de Santander conformó la Comisión Negociadora para iniciar el proceso de concertación sobre las Peticiones Respetuosas presentadas por la Organización Sindical.
5. Que, por parte de la Organización Sindical se designó una Comisión Negociadora conformada por representantes de SINTRAESTATALES.
6. Que, una vez concluida la etapa de concertación, las Comisiones Negociadoras suscribieron el Acuerdo el día 1 de julio de 2009, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
7. Que, el artículo 7 numeral 4º del Decreto 535 del 24 de febrero de 2009, establece: *"Cierre de la concertación. Una vez concluida la etapa de concertación la administración deberá expedir los actos administrativos a que haya lugar o dar la respuesta motivada de las razones por las cuales no se accede a la petición"*.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 2 de 2
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

- 8. Que el Gobernador de Santander ratifica el Acuerdo suscrito por las Comisiones Negociadoras.

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Protocolizar el Acuerdo suscrito el día 1 de julio de 2009 entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO "SINTRAESTATALES", el cual forma parte integral del presente Decreto.

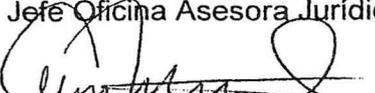
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 02 JUL 2009

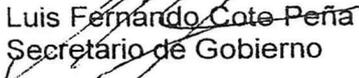

HORACIO SERPA URIBE
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

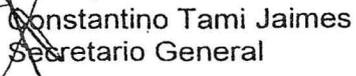
Impresión

Proyectaron:

María Adela Pulido Lamus
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Ana Milena Alfonzo Amaya
 Secretaria de Hacienda


Luis Fernando Cote Peña
 Secretario de Gobierno


Constantino Tami Jaimes
 Secretario General

ACUERDO ENTRE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO "SINTRAESTATALES".

En el municipio de Bucaramanga, siendo las 11:30 de la mañana, del día 1 de julio de 2009, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaria General, las comisiones negociadoras, con el propósito de suscribir los acuerdos alcanzados en torno del Pliego de Peticiones Respetuosas presentado por SINTRAESTATALES al Departamento de Santander, finalizando con ello la mesa de concertación de acuerdos.

Los puntos acordados entre las partes son los siguientes:

PRIMERO: DENOMINACIÓN DE LAS PARTES:

Una vez verificada por parte de la Oficina Asesora Jurídica la legalidad del ente sindical de acuerdo con los documentos que reposan en el Ministerio de la Protección Social y por otra parte la competencia de los integrantes de la Comisión Negociadora para iniciar el proceso de concertación conforme a lo establecido en la Resolución número 12893 del 24 de octubre del 2008, se determina que las partes son competentes para celebrar los acuerdos que se generen de la mesa de trabajo.

SEGUNDO: RECONOCIMIENTO SINDICAL:

El Departamento de Santander, reconoce la existencia del Sindicato SINTRAESTATALES, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas y especialmente en la Resolución número 003158 del 28 de Septiembre de 1995, por la cual se le otorga la Personería Jurídica a la organización sindical.

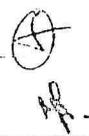
TERCERO: VIGENCIA DE LOS ACUERDOS Y AMBITO DE APLICACION:

La aplicación de los acuerdos aquí pactados estará circunscrita a los funcionarios pagos con recursos propios del Departamento. ✓

Los acuerdos tendrán vigencia al 31 de diciembre de 2011 y hasta tanto se realicen nuevos acuerdos.

CUARTO: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD:

El Departamento de Santander dará cumplimiento a los principios establecidos en la Constitución Política en especial el consagrado en el artículo 53 y en las normas laborales que rigen la materia.



QUINTO: PRIMA DE SERVICIOS:

Se continuará con el reconocimiento y pago de la prima de servicios.

SEXTO: PRIMA DE ANTIGÜEDAD:

El Departamento de Santander, continuará reconociendo y pagando la prima de antigüedad, a los servidores públicos del departamento cobijados con el presente acuerdo, así:

De 5 a 10 Años: 25% de salario devengado en última vigencia.

De 10 a 15 Años: 50% del salario devengado en última vigencia

Desde quince (15) años a veinte (20) años continuos o discontinuos, el 75% de la remuneración mensual.

De 20 años en adelante 100% del salario devengado en la ultima vigencia.

SEPTIMO: RECONOCIMIENTO RETIRO VOLUNTARIO POR PENSION:

El Departamento de Santander reconocerá, por una única vez, el equivalente a un salario básico mensual devengado a los funcionarios que cumplen con las siguientes condiciones.

1. Haber obtenido resolución de reconocimiento de calidad de pensionado.
2. Haber presentado renuncia voluntaria por pensión.
3. Haber aceptado la Administración el retiro del funcionario.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo antes mencionado solo tendrá derecho a este reconocimiento el funcionario que presentare renuncia a su cargo dentro del mes siguiente a la fecha de la resolución de reconocimiento de la calidad de pensionado.

OCTAVO: PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL:

El Departamento de Santander, a través de la Secretaria General exigirá a la ARP seguimiento permanente a la situación que se presenta en las instalaciones donde funciona el Archivo Departamental, con el fin de garantizar las condiciones de salubridad de los funcionarios que allí laboran, exigiendo igualmente a la ARP, la practica de exámenes especializados con el fin de determinar el estado de salud de cada uno de los empleados del Grupo de Administración de Documentos y se hará extensivo a todos los funcionarios que manejen archivos en la Administración Departamental.

Igualmente promoverá dentro de los programas de Bienestar Social, el desarrollo de un proyecto que permita determinar el estado de salud de los funcionarios.

 H.

NOVENO: SEDE SINDICAL:

El Departamento de Santander, teniendo en cuenta que en la actualidad existen áreas en la sede de la organización sindical que son utilizadas por la Gobernación, se asume el compromiso de expedir una reglamentación concertada con la Asociación Sindical, sobre el uso del inmueble mientras se puedan reubicar los espacios allí ocupados por el Departamento. Una vez desaparecido el requerimiento de uso por parte de la Gobernación, esta procederá a adelantar los trámites necesarios para entregar a la organización sindical el inmueble en comodato.

DECIMO: VIVIENDA.

El Departamento de Santander, se compromete a adelantar programas de vivienda que beneficie funcionarios cobijados por estos acuerdos, para lo cual se conformará un Comité de vivienda con participación del Gobierno y del Sindicato, el cual expedirá la reglamentación correspondiente.

DECIMO PRIMERO: BIENESTAR Y RECREACION:

La Administración Departamental evaluará las propuestas de los diferentes clubes del Departamento, con el fin de establecer la viabilidad económica y efectuar un convenio que permita el disfrute del tiempo libre de los funcionarios y su grupo familiar.

Con respecto a la gratuidad del ingreso de los servidores públicos al PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA, el Departamento de Santander, gestionará ante la Junta Directiva de la Corporación, la exención del 100% del valor del ingreso y uso del teleférico al funcionario de la Gobernación y el 50% del descuento de tales servicios para su grupo familiar.

DECIMO SEGUNDO: INCREMENTO SALARIAL:

El Departamento de Santander incrementará la asignación básica mensual devengada a 31 de Diciembre de 2008, por los funcionarios cobijados por estos acuerdos, en un 10% (Incluido el IPC a diciembre de 2008) con retroactividad a primero de enero de 2009.

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que del 10% antes referido ya se ha venido cancelando el 7%, la Administración efectuará los ajustes pertinentes para el pago del 3% pendiente desde el primero de enero a 30 de junio de 2009.

PARAGRAFO 2: Los incrementos salariales correspondientes al 2010 y 2011 corresponderán al IPC Nacional, certificado por el DANE a 31 de diciembre del año anterior a la vigencia respectiva.

PARAGRAFO TRANSITORIO: En todo caso, luego de la aplicación del presente aumento, a los funcionarios administrativos Grado I y de servicios generales Grado I, cobijados por el presente acuerdo, se les reconocerá y pagará lo correspondiente a la dotación y auxilio de transporte, solo por la vigencia 2009.

DECIMO TERCERO: SEGURO DE VIDA:

El Departamento de Santander incrementará el valor del seguro de vida colectivo a \$100.000,000,00 Millones de pesos.

DECIMO CUARTO: OLIMPIADAS DEPARTAMENTALES:

Teniendo en cuenta que en las Olimpiadas Departamentales participa la totalidad del personal al servicio del departamento, se acuerda que en esta actividad participará la Asociación Sindical con la dependencia competente en la organización.

DECIMO QUINTO: APOYO SINDICAL.

El Departamento de Santander, con el fin de garantizar el desarrollo de la actividad sindical, incluirá en el proyecto de ordenanza de presupuesto a partir del 2010, una partida equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en el entendido que dicho gasto en el evento de ser aprobado por la Honorable Asamblea, será ejecutado por el Departamento, en los programas que para el efecto presente SINTRAESTATALES.

Así mismo El Departamento de Santander, elevará la consulta ante el Ministerio de la Protección Social, sobre el manejo de gastos de viaje y viáticos de funcionarios de la entidad en ejercicio de actividad sindical, para acordar la viabilidad del apoyo.

DECIMO SEXTO: RECLASIFICACION SALARIAL:

El Departamento de Santander, procederá a gestionar este proceso conforme a las metodologías del Departamento Administrativo de la Función Pública para ello, al realizarse el estudio técnico de modernización de la entidad, que deberá contener un producto denominado: Estudio y propuesta de Salarios y escalas salariales de la entidad, conforme al análisis ocupacional, es decir a las cargas laborales, y análisis de hojas de vida y perfiles ocupacionales. Este estudio se implementará de acuerdo a las disponibilidades presupuestales; en todo caso dicha implementación no implica de ninguna forma disminución de la nómina actual y debe conllevar la aplicación de las normas vigentes que establecen la aplicación de las escalas salariales determinadas por el DAFP.



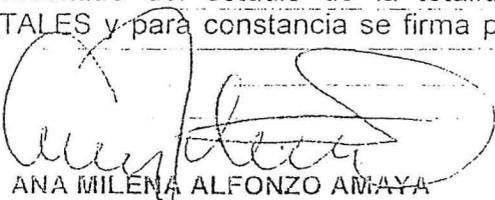
DECIMO SEPTIMO: CARRERA ADMINISTRATIVA:

El Departamento de Santander aplicará, implementara todo procedimiento laboral conforma a las normas de carrera administrativa y sus Decretos reglamentarios

HASTA AQUÍ LO ACORDADO.

Los acuerdos aquí estipulados son el resultado del estudio de la totalidad de las peticiones presentadas por SINTRAESTATALES y para constancia se firma por quienes intervinieron.


MARIA ADELA PULIDO LAMUS
Jefe Oficina Asesora Jurídica


ANA MILENA ALFONZO AMAYA
Secretaria de Hacienda


LUIS FERNANDO COTE PEÑA
Secretario de Gobierno


CONSTANTINO TAMI JAIMES
Secretario General

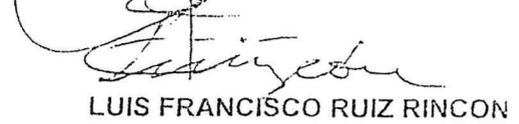

MYRIAM BALLESTEROS BECERRA
Secretaria Ad hoc.

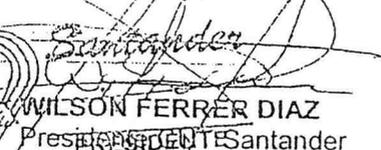
Por SINTRAESTATALES:

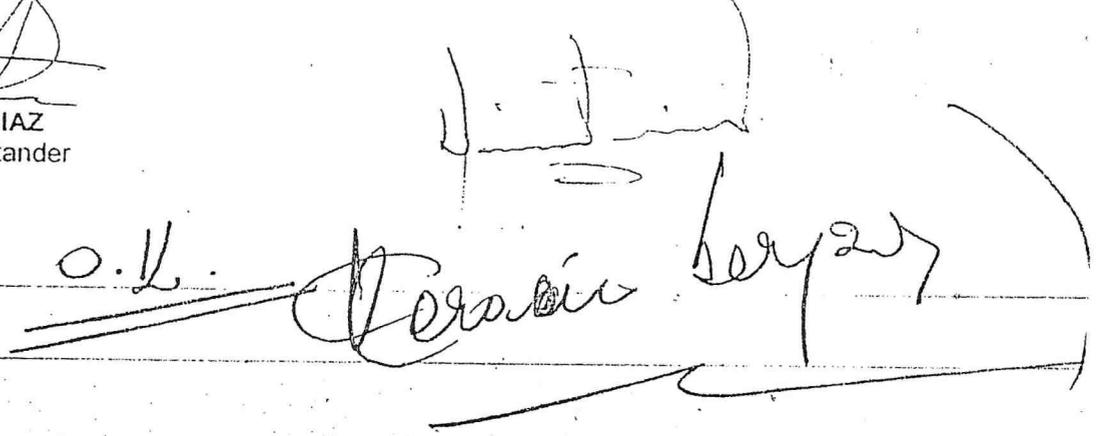

DORIS ELISA GORDILLO GARCÉS
Presidenta


HERMES CASADIEGOS CIANCI
Representante


ALFONSO LEON CUADROS
Representante


LUIS FRANCISCO RUIZ RINCON
Representante



WILSON FERRER DIAZ
Presidente de los Empleados de Santander


o.k. 